

JUZGADO TERCERO(3º) CIVIL DEL CIRCUITO DEBOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 24 JUN. 2020

Visto el escrito e informe de secretaral que antecede y lo allí reseñado, una vez revisada la actuación surtida en el presente asunto, en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio 11 del cuaderno 2, allegado por apoderado judicial de la parte demandante con facultades para recibir de conformidad con lo establecido en el estatuto procesal civil vigente el Despacho, DISPONE:

1º NO IMPARTIR trámite a la apelación de sentencia que se admitió en esta instancia judicial, advertida solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, allegada por apoderado judicial del extremo demandante, sobre la cual deberá pronunciarse el *a quo*, en aras de verificar la procedencia de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P.

2º En consecuencia por secretaría remítase de manera inmediata el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes, y para que en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa de todos los extremos del litigio, en dicha instancia, se resuelva sobre tal pedimento de carácter dispositivo elevada por apoderada judicial del extremo actor.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

KPM

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>26</u> hoy <u>25 JUN. 2020</u> AMANDA RUTH GALINAS CELIS Secretaría</p>
--